PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL
EXPEDIENTE PARL/02/2024
ACUERDO DE CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

TONALÁ, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido el oficio SINDICATURA/049/2024, de fecha 16 de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, signados por el **ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS,** Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; presentados ante esta Dirección de Relaciones Laborales el día 18 enero del año 2024, a través de los cuales remite 04 cuatro actas administrativas originales, por inasistencia correspondiente a los días 10,11,12 y 15 del mes enero del año 2024, levantadas en contra del Servidor Público de nombre **TANIA LISSET BARO HERNÁNDEZ,** con número de empleado 9440, adscrita a la Sindicatura del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Asimismo; Visto el contenido de dicho oficio, el suscrito tiene a bien dictar el siguiente;

A C U E R D O:

PRIMERO.- Radíquese el presente bajo el número de expediente **PARL/02/2024** y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo únicamente para efectos de control administrativo, junto con los documentos antes mencionados, para que surtan sus efectos legales correspondientes.----

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 22, fracción I, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a su letra dice:

> "...Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:
>
> **I. Por renuncia o abandono del empleo;..."**

De una interpretación sistemática del precitado ordinal se desprende que una de las causas justificadas para cesar a un servidor Público es que esté presente su renuncia o abandone su empleo, siendo el caso que nos ocupa, y al realizar una búsqueda exhaustiva en el acervo de expedientes personales de la Dirección General De Administración y Desarrollo Humano, en el expediente personal del **C. TANIA LISSET BARO HERNÁNDEZ** radica el documento de baja laboral del servidor público antes mencionado, por motivo de renuncia voluntaria, la cual queda ratificada y surte efectos a partir del día 16 de enero del año 2024; por ende, ya no es posible instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del **C. TANIA LISSET BARO HERNÁNDEZ** toda vez que ya no forma parte de los servidores públicos activos de este H. Ayuntamiento.----------

Escaneado con CamScanner

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD LABORAL
EXPEDIENTE PARL/02/2024
ACUERDO DE CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

TERCERO.- En virtud de la renuncia por parte de la **C. TANIA LISSET BARO HERNÁNDEZ** se decreta el cese justificado, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 22 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.----------

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; para su conocimiento y efectos legales conducentes.----------

Así lo resolvió el Lic. Pedro Méndez Campechano, Director de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2021-2024

DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

LIC. PEDRO MÉNDEZ CAMPECHANO
DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES
DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.

PMC/JCSG

Escaneado con CamScanner